



SECRETARIA GENERAL

**Acuerdo de aprobación del baremo a regir en convocatorias, por concurso-oposición, para grupos A.**

Vista la propuesta de baremo a regir en convocatorias, por concurso-oposición, para Grupos C, consensuada con la Comisión de Asuntos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández en sesión de fecha 30 de octubre de 2007;

Y vista la propuesta del Gerente de la Universidad; **el Consejo de Gobierno reunido en sesión de 7 de noviembre de 2007, ACUERDA:**

Aprobar el baremo a regir en convocatorias, por concurso-oposición, para Grupos C, a convocar por esta Universidad Miguel Hernández de Elche, en los términos que se detallan a continuación:

**CONCURSO – OPOSICIÓN GRUPOS A**

**Procedimiento de Selección**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1. La *oposición* constará de tres ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizará por escrito y versará sobre el programa que figura en el anexo I, bloque I y II, de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio, se dispondrá de un tiempo de sesenta minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en resolver, en un tiempo de noventa minutos, dos supuestos prácticos referidos al temario específico que figura en el Anexo I, Bloque II.

Tercer ejercicio. Consistirá en la exposición de un tema elegido de entre dos propuestos por el Tribunal referidos al temario y funciones específicas que figuran en el anexo I Bloque II. El o la aspirante dispondrá de 30 minutos para desarrollar por escrito la presentación, y 15 minutos para llevarla a cabo.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único, el tribunal podrá formular al opositor las preguntas que considere pertinentes para la valoración del ejercicio.





## SECRETARIA GENERAL

### Calificación de los ejercicios.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 50 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 5 puntos.
- b) El segundo ejercicio se calificará como máximo con 20 puntos. Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos prácticos desarrollados, siendo necesario superar una puntuación de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, calculándose la nota final de cada supuesto como la media de todas las puntuaciones obtenidas en el mismo. La calificación final del ejercicio vendrá dada por la suma de las notas finales de cada supuesto.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 10 puntos. En cualquier caso, será necesario no haber sido calificado con cero puntos en ninguno de los dos supuestos.

- c) El tercer ejercicio se calificará como máximo con 20 puntos. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 10 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios que deben realizar los aspirantes.

No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose documentación presentada fuera de plazo y, sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas de esta convocatoria.

2. *Fase de Concurso:* Sólo podrán participar en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados con anterioridad a la fecha fin de presentación de instancias. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 20 puntos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se valoraran los siguientes méritos:

- A) Experiencia profesional: Máximo 8 puntos





## SECRETARIA GENERAL

Se valorará la experiencia profesional de los participantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1º) Por trabajos realizados en las Universidad Miguel Hernández de Elche en relación contractual laboral o funcionarial, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria: 0,166 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 8 puntos.

2º) Por trabajos realizados en cualquier otra Universidad o Administración Pública en relación contractual laboral, funcionarial o estatutaria, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria o por trabajos realizados en el Sector Privado. En particular, se valorará la experiencia adquirida y demostrable en trabajos que se relacionen específicamente con las funciones de la plaza convocada: 0,083 puntos por mes completo de servicio activo, hasta un máximo de 4 puntos. Únicamente se considerará acreditada esta experiencia profesional si se aporta contrato o nombramiento con funciones y certificación oficial de periodos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social o en alguno de los Regímenes especiales dentro del grupo de cotización 1

B) Formación: máximo 7 puntos.

1º) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público dentro de sus planes de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- Más de 50 horas: 1,50 puntos
- De 30 a 49 horas: 1 punto
- De 15 a 29 horas: 0,50 puntos

En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo, y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado, cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado será de 4,75 puntos.

2º) Otras titulaciones:

Se valorará cualquier otra titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al grupo objeto de la plaza, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.





## SECRETARIA GENERAL

### 3º) Conocimientos de valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Oral: 0,50 puntos
- Grado Elemental: 1 puntos
- Grado Medio o Superior: 1,25 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

### C) Otros méritos: Máximo 5 puntos.

Se valorarán todos aquellos otros méritos que se entiendan relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Podrán referirse a la experiencia obtenida anteriormente en otras plazas con determinadas funciones o niveles de responsabilidad, a la posesión de conocimientos concretos, y en general a cualesquiera otros en función de las características de la plaza convocada.

Se podrán evaluar los siguientes aspectos:

1º) Podrá establecerse como mérito el haber desempeñado puestos de distinto contenido funcional al del puesto convocado o pertenecientes a otras áreas o grupos de la administración, siempre y cuando no haya sido evaluado en el apartado A), hasta un máximo de 3 puntos:

- a) En grupos iguales o superiores a la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo trabajado.
- b) En grupos inferiores a la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por mes completo trabajado.

2º) Por cada curso completo superado de Idioma Comunitario en la Escuela Oficial de Idiomas 0,20 puntos. De la misma forma, podrán valorarse por el Tribunal las certificaciones equivalentes emitidas por entidades académicas de reconocido prestigio. Hasta un máximo de 1 punto.

3º) Por impartición, en organismos oficiales, de cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada 25 horas, hasta un máximo de 1 punto.





## SECRETARIA GENERAL

De forma particular se valorará los conocimientos y experiencia relacionada con el perfil de la plaza, que será el que se establezca expresamente en cada convocatoria

### ANEXO I

Bloque I: Legislación General

Bloque II: Funciones Específicas, según adscripción de puesto.

